

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATO No. 199
DATOS DEL CONTRATISTA			
Contratista:	ORLANDO SEPULVEDA CHAVEZ		
Nro. Identificación Tributaria:	N/A		
Representante Legal:	N/A		
CC:	19.250.225		
ACTO CONTRACTUAL			
MAURICIO CUELLAR ARIAS, identificado con CC. 14.274.262 expedida en Armero Guayabal en calidad de representante legal y Alcalde electo, actuando en nombre y representación de EL MUNICIPIO DE ARMERO con NIT. 890.700.982-0 en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionado mediante acta número 037 del 29 de Diciembre de 2023, y facultado para contratar mediante quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, ORLANDO SEPULVEDA CHAVEZ, quien se denominará (La/El) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes cláusulas:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SALVAGUARDEN EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA ANTIGUA CIUDAD DE ARMERO DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL		
2) Plazo:	El término de ejecución del contrato es de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO , contados a partir de la firma del acta de inicio y perfeccionamiento del contrato.		
3) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Armero Guayabal.		
4) Obligaciones de la Entidad:	OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato y aplicar oportunamente lo señalado por éste en la documentación suministrada. 2. Exigir al CONTRATISTA y, si es del caso, a la compañía Aseguradora correspondiente, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar. 4. Adelantar, revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del contrato y promover las acciones pertinentes. 5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 6. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el cumplimiento del contrato. 7. Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del contrato.		
5) Obligaciones generales,	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:		

específicas y alcance del objeto:	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:														
	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º, 5º y 53º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato. 1. Hacer entrega de la información al supervisor que se genere durante la ejecución del objeto contractual. 2. LA CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución de objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. 3. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4. Informar oportunamente cualquier anomalía que se presente. 5. Estar atento a los requerimientos de la administración y cumplir con las metas señaladas. 6. No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio. 7. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 8. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. 9. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. 10. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. 11. El CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 12. Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato. 13. Las demás que sean establecidas por el supervisor del contrato que guarden relación directa con el objeto.														
6) Valor:	El valor del presente contrato es de: OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$8.200.000,00) M/CTE. incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.														
7) Imputación Presupuestal:	<table><tr><th>No. CDP/FECHA</th><th>NUMERO DE RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>2026000509 DE 03/08/2026</td><td>2.3.2.02.02.008</td><td>275</td><td>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - FUENTE: DOCE DOCEAVAS SGP LIBRE INVERSIÓN</td><td>\$8.200.000,00</td></tr></table>	No. CDP/FECHA	NUMERO DE RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR	2026000509 DE 03/08/2026	2.3.2.02.02.008	275	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - FUENTE: DOCE DOCEAVAS SGP LIBRE INVERSIÓN	\$8.200.000,00				
No. CDP/FECHA	NUMERO DE RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR											
2026000509 DE 03/08/2026	2.3.2.02.02.008	275	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - FUENTE: DOCE DOCEAVAS SGP LIBRE INVERSIÓN	\$8.200.000,00											
8) Forma de pago:	El municipio efectuara la cancelación en DOS (2) pagos iguales por el valor de CUATRO MILLONES CIENT MIL PESOS (\$4.100.000,00) M/CTE. cada TREINTA (30) días calendario.														

	NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros. NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el Estatuto de Rentas del municipio de Armero Guayabal, adoptado por el acuerdo 015 del 31 de agosto de 2020, serán asumidos a partir del valor total del contrato y el respectivo descuento por este concepto se efectuará y verá reflejado en el primer pago que se realice al contratista. PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los pagos respectivos la contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión.
9) Garantía:	Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.
10) Cláusulas excepcionales:	Por estipulación expresa de las partes, de común acuerdo incluyen dentro del contenido del presente documento la cláusula de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con los procedimientos previstos para tal efecto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen.
11) Responsabilidad, Autonomía y relación laboral:	El/La CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del presente contrato y por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre de la EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. El/La CONTRATISTA de conformidad a las normas que regulan la materia y al tipo de contrato, manifiesta expresamente y así queda entendido entre las partes, que realizará las actividades encomendadas de manera autónoma e independiente y que la responsabilidad con que debe asumir éstas y dar cuentas de ellas, no refiere a una relación laboral, sino que este se limita a cumplir con el desarrollo de las actividades contratadas
12) Propiedad Intelectual:	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, El/La CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal en cumplimiento del objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
13) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. [La Entidad Estatal contratante puede definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad].
14) Caducidad:	EL MUNICIPIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de El/La CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

15) Modificaciones, Prorrogas, Adiciones, Terminación Anticipada y Caducidad:	Toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del área de Contratación, previa solicitud escrita por el supervisor con el visto bueno del secretario o jefe de despacho, Ordenador del Gasto y/o representante legal, lo anterior acompañado de los soportes adecuados en los cuales se evidencie la necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
16) Independencia de El/La CONTRATISTA:	El/La CONTRATISTA es una entidad independiente de EL MUNICIPIO y en consecuencia, El/La CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
17) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor. No obstante, la Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato atenderá también lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El/La CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.
18) Multas:	EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones de El/La CONTRATISTA . La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
19) Acta de terminación del Contrato:	El presente contrato de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto Ley 019 de 2012 no se encuentra obligado a liquidación por las partes. No obstante EL MUNICIPIO con el fin de cumplir parámetros establecidos por los entes de control en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) según Decreto-Ley 019 de 2012 y la plataforma SIA OBSERVA, según Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015, en su capítulo II Parágrafo 4° expedida por la Auditoría General de la República de Colombia; en aras de la aplicación del principio de publicidad el cual permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración se realizara el cambio de estado y cierre del proceso para ello se suscribirá el acta de terminación por las partes relacionando los aspectos significativos del proceso de ejecución y terminación, el supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
20) Cláusula penal:	En el momento que se llegará a presentar un incumplimiento total o parcial, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL MUNICIPIO , una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato; en caso de que El/La CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la Entidad deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude El/La CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL MUNICIPIO , quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a El/La CONTRATISTA , en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa de El/La CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previa a la imposición de multas, cláusula

	penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL MUNICIPIO citará al contratista para que explique las razones de su incumplimiento, de todo lo cual se dejará constancia en acta. Una vez evaluadas las explicaciones EL MUNICIPIO adoptará las medidas y los correctivos respectivos.
21) Indemnidad:	El/La CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El/La CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
22) Solución de Controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre El/La CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se debe aplicar lo establecido en el Estatuto General de Contratación.
23) Cesión:	El/La CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO .
24) Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes del contrato a celebrar quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. Una vez ocurrido el evento este deberá reportarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo, al supervisor del contrato, una vez fenecido el término anterior, y si no ha superado el evento, las partes acordaran un plazo de suspensión del término del contrato hasta se cuándo se pueda superar el evento.
25) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: I) Los documentos que soportan el proceso Pre-Contractual. II) Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. III) Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. IV) Los documentos que soporten la ejecución del mismo. V) Acta de terminación del contrato., los demás que surjan con ocasión al desarrollo del objeto.
26) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (ver cláusula 10, si aplica o no aplica), el certificado del registro presupuestal expedido por El/La jefe de presupuesto y la suscripción del Acta de Inicio previa verificación de la afiliación al sistema de Riesgos Laborales.
28) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1302 del Código Civil Colombiano.
29) Tratamiento de Datos Personales:	En virtud de la celebración del presente contrato, El/La CONTRATISTA podrá acceder a archivos en formato electrónico que contengan datos personales o datos propios, así como bases de datos, de EL MUNICIPIO , en la estricta medida en que sea necesario para la prestación de Servicios, comprometiéndose El/La CONTRATISTA a tratar los datos a que tenga acceso en estricto cumplimiento de las Leyes de protección de Datos y con el Reglamento (UE) 2016/679 del 27 de abril de 2016, si es aplicable, garantizando, además la protección de toda la información que administre, gestione y que esté relacionada con el servicio prestado a El MUNICIPIO , de acuerdo al modelo de Seguridad y Privacidad de la Información- MSPU, según los establecido en el decreto único

	reglamentario 1078 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan. El MUNICIPIO expresamente declara y autoriza el tratamiento de información confidencial, así como el tratamiento de datos personales, por parte de El/La CONTRATISTA y, siempre que esté estrictamente relacionado con el objeto del presente contrato de prestación de servicios Se hace salvedad que El/La CONTRATISTA se obliga a entregar toda la información resultante del cumplimiento de las obligaciones del contrato como lo son: bases de datos, claves de aplicativos, archivos físicos, archivos magnéticos, informes y archivos digitales, todo esto relacionado en medio magnético adjunto al último pago, información que será verificada por el supervisor.
30) Compromiso de integridad y transparencia	El contratista se obliga a aplicar el Código de Integridad del Servidor Público y el pacto de transparencia, constituyendo una manifestación ética, minimizando la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.
31) Supervisión:	El control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por, JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ – SECRETARIO DE GOBIERNO o quien haga sus veces, una vez aceptado en plataforma del SECOP II deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 y 83, así como en el Manual de Supervisión adoptado por el MUNICIPIO.
32) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico y a través de la plataforma del SECOP II a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de EL MUNICIPIO , en la Carrera 6 – Calle Esquina, Parque Principal, o al correo electrónico: ventanillaunica@armeroguayabal-tolima.gov.co , II) Al CONTRATISTA , en el correo electrónico que se perciba en el Registro Único Tributario (RUT) y si no reposa dentro del mismo, el correo electrónico que se perciba en la hoja de vida SIGEP II.
EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II conforme a la legislación aplicable. CONSTANCIA FECHA DE APROBACIÓN:	